**Modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia. (Boletin 10264-07)**

1. **Estado de Tramitación.**

Su origen es una moción de los Senadores de Urresti, García Ruminot, Guillier, Larraín y P. Walker del 19 de agosto de 2015.

Fue visto por la Comisión Especial de Probidad y Transparencia, siendo aprobado en general por unanimidad.

Se encuentra en primer trámite constitucional para discusión en particular en la sala del senado.

1. **Contenido.**

La moción busca elevar las buenas prácticas en materias de probidad dentro del Congreso Nacional, para lo cual modifica la LOC del Congreso en el siguiente sentido:

1. **Conflicto de intereses de parlamentarios.**

Precisa el impedimento que afecta a los parlamentarios para promover y votar determinados asuntos, ajustando dicha disposición con los estándares vigentes en materia de probidad y transparencia.

Si bien permite a los parlamentarios votar, en general, cualquier asunto; establece excepciones que los parlamentarios no podrán promover ni votar ningún asunto en que ellos o sus familiares cercanos tengan un interés directo, siempre y cuando éste sea de tal naturaleza que objetivamente pudiera considerarse que adquiere preeminencia sobre el interés general considerando sus actividades o participación en personas jurídicas y su declaración de patrimonio e intereses.

1. **Mejora la noción de probidad** **en la LOC del Congreso**.

Es relativo al deber de observar una conducta parlamentaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función, con preeminencia del interés general sobre el particular, en los términos que preceptúa la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional.

1. **Prohibición expresa del uso de información privilegiada**.

Se busca impedir que los parlamentarios puedan divulgar o usar en beneficio propio, o de otras personas, la información a la que tuvieren acceso en razón de la función que desempeñan, y cuyo conocimiento sea capaz de influir en la toma de decisiones de orden económico o de otra naturaleza.

1. **Deber de asistencia**.

La ausencia injustificada a las sesiones de Sala será sancionada en la forma que determine el respectivo reglamento.

Además se busca las medidas para evitar que dicha regulación altere el cómputo de los quórum y mayorías parlamentarias, por lo que se detalla que para computar los quórum en ambas Cámaras no se consideran como senadores y diputados en ejercicio a aquellos que se encuentren desaforados y los que estén ausentes del país con permiso constitucional, lo que genera la necesidad de incluir en dicha hipótesis a quienes se encuentran impedidos para votar un asunto respecto de aquella materia específica de que se trate.

1. **Cuenta anual** **del Congreso**.

Establece bases comunes que incluyan materias técnicas y que garanticen que la información se entregue en un formato estandarizado de fácil comprensión, ayudando a promover el conocimiento y la formación de opinión por parte de la ciudadanía.

1. **Prohibir la contratación de familiares y personas jurídicas** relacionadas con los parlamentarios o con funcionarios directivos del Congreso
2. **Profundizar la separación entre la función parlamentaria y el ejercicio de *lobby* o gestión de intereses particulares**.

Existe una clara contraposición de intereses entre los *lobbistas* o gestores con quienes son destinatarios de tales actividades y afirma que la normativa vigente no diferencia suficientemente el conflicto de intereses que se produce respecto de los parlamentarios que cesen en sus cargos y respecto del personal que las Cámaras han contratado para que colaboren con los parlamentarios en el ejercicio de su función, para lo cual se regula:

* + - * + Se establece un período de espera durante el cual los parlamentarios que dejan su cargo no podrán convertirse en *lobbistas* o gestores de intereses particulares, considerando que, en el derecho comparado, este período va desde los seis meses a los dos años.
        + Proyecto hace extensiva dicha sanción a quien, habiendo cumplido funciones directivas en una de las Cámaras o servicios comunes del Congreso Nacional, hubiere realizado actividades de *lobby* o gestión de intereses particulares en cualquiera de esas instituciones dentro de los doce meses siguientes a la cesación de sus servicios.
        + Se establece como causal de término del contrato de trabajo de los funcionarios del Congreso la falta de probidad del trabajador en el desempeño de sus funciones, la cual se entenderá que constituye grave falta a la probidad a la persona contratada a cualquier título para colaborar con la función parlamentaria, el desempeño de actividades de *lobby* o gestión de intereses particulares, distintos de los intereses laborales que tenga en tanto trabajador o funcionario, respecto de cualquier sujeto pasivo de alguna de las ramas del Congreso Nacional.

1. **Se robustece a las Comisiones de Ética y Transparencia.**

Se amplía su competencia permitiendo que pueda emitir recomendaciones o instrucciones sobre buenas prácticas parlamentarias. En ese contexto, pretende fortalecer sus facultades, obligando a comparecer ante ellas a los parlamentarios, establece pautas comunes de trabajo, fija las bases de los procedimientos que aplicarán dichas Comisiones y fijar las sanciones que podrán aplicar, en los casos que no la tengan determinada por ley.

1. **Se Crea la Dirección de Ética y Transparencia Parlamentaria.** Es un órgano del Senado y la Cámara de Diputados, recogiendo la experiencia internacional en la materia en que opera un órgano especializado común que cumple funciones propias y efectúa proposiciones para la resolución de cada Comisión.

Será un órgano de primera instancia respecto de las reclamaciones por la infracción de obligaciones legales de transparencia por parte del Senado, de la Cámara de Diputados o de alguno de sus miembros, reservando las apelaciones a cada Comisión

1. **Se crea Grupo Bicameral de Transparencia.**

Su objeto es la coordinación, elaboración de propuestas, determinación de la información institucional común que deba ser publicada por las Cámaras y proposición del reglamento de la Dirección de Ética, y la homologación, por parte de ambas Cámaras de la publicación de la información institucional que la Comisión Bicameral de Ética considere relevante, la que debe estar presentada en forma análoga para facilitar la consulta por parte del usuario, debiendo ser publicada, tales como la asistencia de parlamentarios, votaciones y elecciones, viajes internacionales con gastos y viáticos y dietas líquidas.